

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 17 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 584.- MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 585.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 437 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 587.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO IXTLAHUACA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, REFERENTE A LA ACLARACIÓN DE CLAVES DE LOCALIDAD GEO-ESTADÍSTICOS DE LAS COLONIAS WENCESLAO VICTORIA SOTO, LOS MANGALES, JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ GARCÍA, LOMA DE LA HACIENDA, OJO DE AGUA, LAS RAZAS, JUQUILITA, LOS SABINOS, CLARA CORDOBA MORÁN Y VEINTICINCO DE MAYO QUE PERTENECEN AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXTLAHUACA, CENTRO, OAXACA.....**PÁG. 2**



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 584

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XVII al Artículo 7 de la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.-...

De la fracción I a XVI ...

XVII.- El Presidente de la Comisión Permanente de Ciencia, Tecnología e Innovación del Honorable Congreso del Estado, Vocal.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de marzo de 2017.- Dip. Samuel Gurrión Matías, Presidente.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Secretaria.- Dip. Eufrosina Cruz Mendoza, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 03 de abril de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Alejandro Avilés Álvarez.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 585

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 437 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 437.- Quiénes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su seguridad o custodia, tienen la obligación de cuidar, educar y respetar su integridad física y psicológica, así como observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo.

La obligación de educar no implica infringir al menor de edad, actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de marzo de 2017.- Dip. Samuel Gurrión Matías, Presidente.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Secretaria.- Dip. Eufrosina Cruz Mendoza, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 03 de abril de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Alejandro Avilés Álvarez.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 587

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca APRUEBA EL CONVENIO celebrado entre los Municipios de San Pedro Ixtlahuaca y Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, referente a la aclaración de claves de localidad Geo-estadísticas de las colonias WENCESLAO VICTORIA SOTO, LOS MANGALES, JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ GARCÍA, LOMA DE LA HACIENDA, OJO DE AGUA, LAS RAZAS, JUQUILITÁ, LOS SABINOS, CLARA CORDOBA MORÁN y VEINTICINCO DE MAYO que pertenecen al Municipio de San Pedro Ixtlahuaca, Centro Oaxaca.

Partiendo de la mojenera M0-1(eme cero guion uno), la cual es punto trino entre los terrenos de Cuilapam de Guerrero, los terrenos de Santa Cruz Xoxocotlán y los terrenos del Municipio de San Pedro Ixtlahuaca, con rumbo general Sureste y distancia aproximada de 388.689 (trescientos ochenta y ocho punto seiscientos ochenta y nueve) metros, se llega a la mojenera M0 (eme cero) conocida como Los Nogales; de donde con rumbo general Sureste y distancia aproximada de 724.047 (setecientos veinticuatro punto cero cuarenta y siete) metros, se llega a la mojenera M1 (eme uno) conocida con el nombre de Lomas de Hacienda; de donde con un rumbo general Sureste y distancia aproximada de 984.579 (novecientos ochenta y cuatro punto quinientos setenta y nueve) metros, se llega a la mojenera M2 (eme dos) conocida como Higo; de donde con rumbo general Sureste y distancia aproximada de 469.718 (cuatrocientos sesenta y nueve punto setecientos dieciocho) metros, se llega a la mojenera M3 (eme tres) conocida como Wenceslao; de donde con un rumbo general Sureste y distancia aproximada de 325.789 (trescientos veinticinco punto setecientos ochenta y nueve) metros, se llega a la mojenera M4 (eme cuatro) conocida como las Razas Árbol; de donde con rumbo general Sureste y distancia aproximada de 157.170 (ciento cincuenta y siete punto ciento setenta) metros, se llega a la mojenera M5 (eme cinco) conocido como Las Razas Intermedio; de donde con rumbo general Sureste y distancia aproximada de 320.027 (trescientos veinte punto cero veintisiete) metros, se llega a la mojenera M6 (eme seis) conocida como Casahuates; de donde con un rumbo general Noreste y distancia aproximada de 366.829 (trescientos sesenta y seis punto ochocientos veintinueve) metros se llega a la mojenera M7 (eme siete) conocida como Los Sabinos; de donde con un rumbo general Noreste y distancia aproximada de 1008.394 (mil ocho punto trescientos noventa y cuatro) metros; se llega a la mojenera M8 (eme ocho) conocida como Piedra Grande; de donde con un rumbo general Noroeste y distancia aproximada de 286.91 (doscientos ochenta y seis punto noventa y uno) metros, se llega a la mojenera M9 (eme nueve) conocida como Piedra Morada, el cual es punto trino entre los terrenos del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, los terrenos del Municipio de San Pedro Ixtlahuaca y los terrenos de la Agencia Municipal de San Martín Mexicapam, perteneciente al Municipio de Oaxaca de Juárez, haciéndose la aclaración que durante todo el recorrido del presente linderó, quedaron a la derecha los terrenos del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán y a la izquierda los terrenos del municipio de San Pedro Ixtlahuaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de marzo de 2017.- Dip. Samuel Gurrión Matías, Presidente.- Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Secretaria.- Dip. Eufrosina Cruz Mendoza, Secretaria.- Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 03 de abril de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Alejandro Avilés Álvarez.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CÓNFOUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.